



Fondo de Población
de las Naciones Unidas
El Salvador



GOBIERNO DE
EL SALVADOR



**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PREVENIR
LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO,
EXPLOTACIÓN SEXUAL Y TRATA
EN EL SECTOR TURISMO**





Fondo de Población
de las Naciones Unidas
El Salvador



GOBIERNO DE
EL SALVADOR



**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PREVENIR
LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO,
EXPLOTACIÓN SEXUAL Y TRATA
EN EL SECTOR TURISMO**



Este documento ha sido producido con el apoyo del
Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA El Salvador.





MINISTERIO
DE TURISMO

————— ★ ★ ★ —————

**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PREVENIR
LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO,
EXPLOTACIÓN SEXUAL Y TRATA
EN EL SECTOR TURISMO**

————— ★ ★ ★ —————

«Construcción de lineamientos para la prevención de la violencia, explotación sexual y trata en el sector turismo; generando espacios para la sensibilización, formación y fortalecimiento con los actores del sector a fin de incidir en un proceso de concientización sobre el flagelo de la violencia basada en género, explotación sexual y trata, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y mujeres».

Índice

	Pág.
Presentación	9
1. Introducción	11
2. Base legal y normativa	12
3. Objetivo	14
4. Objetivos específicos	14
5. Principios rectores	15
6. Ámbito de aplicación	16
7. Definiciones	17
8. Responsabilidades de las personas prestadoras de servicios turísticos	19
9. Acciones a realizar por el Ministerio de Turismo	21
10. Promociones de adhesión	22
Anexos	23
Anexo I. Declaración de adhesión - Persona natural	25
Anexo II. Declaración de adhesión - Persona jurídica	26
Anexo III. Señales de socorro en caso de violencia	27
Anexo IV. Directorio de teléfonos de emergencia	28

Presentación

Las instituciones del Ramo de Turismo están firmemente comprometidas en impulsar el turismo sostenible como un motor del desarrollo nacional, velando para que la actividad turística no se vea afectada por prácticas constitutivas de delito relacionadas a la violencia basada en género, explotación sexual y trata de personas, que se traducen en una forma de violación severa de los derechos humanos.

Para combatir y prevenir estos delitos, se ha elaborado con la activa participación de los diferentes actores relacionados al sector turismo el presente *Código de Conducta*, el cual tiene a su base el marco jurídico nacional e internacional, incluyendo convenios y declaraciones adoptados por los países miembros de la Organización Mundial de Turismo –OMT– particularmente, los principios establecidos en el *Código Ético Mundial para el Turismo*, teniendo dicho instrumento el objetivo de establecer los lineamientos

que orienten la actuación, protección y aplicación de medidas para prevenir la violencia basada en género, la explotación sexual y la trata de personas en el sector turismo, particularmente de la niñez, adolescentes y mujeres.

Las disposiciones que se plasman en el presente *Código de Conducta* son de aplicación general para todos los Prestadores de Servicios Turísticos que se adhieran al mismo, públicos y privados, ya sean personas naturales o jurídicas, que se encuentren en el territorio nacional, y sus disposiciones se aplicarán en beneficio de las niñas, niños, adolescentes y mujeres; así mismo, se establecen los compromisos de los Prestadores de Servicios Turísticos, y además se definen los lineamientos que incumben a las instituciones vinculadas al Turismo, las cuales están encaminadas a la prevención y combate de la violencia basada en género, la explotación sexual y la trata de personas.

1. Introducción

Mediante *Decreto Ejecutivo N.º 90*, de fecha 18 de julio de 2011, publicado en el *Diario Oficial N.º 158, Tomo N.º 392*, del 26 de agosto del mismo año, se creó el Consejo Nacional Contra la Trata de Personas, como el ente rector en la materia, para la elaboración, coordinación y monitoreo de planes, programas y acciones públicas encaminadas a la prevención y combate del delito de trata, así como a la atención y protección de manera integral a las víctimas de este.

El Consejo, es un organismo interinstitucional responsable de la formulación, monitoreo, seguimiento, coordinación y evaluación de la *Política Nacional contra la Trata de Personas*, la cual fue creada mediante *Acuerdo Ejecutivo N.º 450*, de fecha 21 de noviembre del año 2012, con el fin de establecer un marco político estratégico del Estado, para lograr un abordaje integral y efectivo contra la trata de personas, estando integrado por las siguientes instituciones: Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Relaciones Exteriores, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Fiscalía General de la República y Procuraduría General de la República.

Para la puesta en marcha de diversas acciones establecidas en la *Política Nacional contra la Trata de Personas*, se pone en funcionamiento el Comité Técnico, el cual es conformado por todas las instituciones que integran el Consejo, y además se incorporan el Ministerio de Gobernación y Desarrollo

Territorial, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Ministerio de Turismo y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia.

El Ministerio de Turismo, como parte del Comité Técnico ha desarrollado una serie de acciones encaminadas a prevenir el delito de trata de personas; asimismo, ha dado seguimiento a través de la Dirección Jurídica de la institución, a los planes, programas y acciones públicas emitidas por el Comité Técnico para prevenir y combatir el delito, así como también proteger y atender a las víctimas.

Dentro del trabajo articulado que el Ministerio de Turismo realiza con las instituciones adscritas, particularmente en coordinación con la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) y el Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), y con el apoyo de la Policía Nacional Civil, división Policía de Turismo (POLITUR), se han realizado una serie de acciones de sensibilización respecto del delito y prevención de la trata de personas con énfasis en la modalidad de explotación sexual comercial en niñas, niños, adolescentes y mujeres.

En ese sentido este *Código de Conducta*, busca constituirse en una herramienta para el sector turismo y contribuir a la prevención, detección y combate de prácticas de violencia basada en género, explotación sexual y trata de personas, en niñas, niños, adolescentes y mujeres.

2. Base legal y normativa

En el ámbito turístico, en el año 2005, se constituyó el Grupo de Acción Regional de las Américas (GARA), con el objeto de dar respuestas urgentes para combatir y prevenir la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en viajes y turismo, en el cual se dan a conocer una serie de acciones para la prevención de la trata de personas, explotación sexual y el tráfico de migrantes. Desde el año 2019, El Salvador suma sus esfuerzos para adoptar las acciones de prevención estipuladas en el GARA.

El marco jurídico nacional relativo a la protección frente a la violencia basada en género, la explotación sexual y la trata de personas están contemplados en las convenciones y convenios internacionales que el país ha ratificado, además en el conjunto de leyes nacionales especiales que regulan la temática, así como políticas institucionales.

Los principales instrumentos en el ámbito internacional son:

1. **Convención sobre la Eliminación de Todas Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, la cual tiene por objeto establecer las acciones para la eliminación de la discriminación hacia la mujer, así como también la promoción de cambios estructurales en el ámbito económico y social.
2. **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer — Convención de Belém do Pará**, la cual tiene por objeto, establecer el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.
3. **Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente en Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional** y la *Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951* y su *Protocolo de 1967* los cuales establecen lineamientos para prevenir y combatir la trata de personas, especialmente de mujeres, niñas y niños, así como también proteger y ayudar a las víctimas de trata.
4. **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)**, la cual reconoce los derechos humanos de los niños y las niñas.
5. **Código Ético Mundial para el Turismo**, el cual promueve un turismo responsable por parte de las empresas y enfatiza, entre otros aspectos, la importancia de proteger los recursos culturales y naturales de las comunidades.

Los principales instrumentos en el ámbito nacional son:

1. **Constitución de la República de El Salvador**, la cual en su artículo 4 reconoce como un derecho fundamental la abolición de cualquier tipo de esclavitud y tráfico de personas, reconociendo además la dignidad de las personas.
2. **Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres**, la cual tiene por objeto establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a través del fomento de políticas públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres.
3. **Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo**, la cual tiene por objeto establecer los requisitos de seguridad y salud ocupacional que deben aplicarse en los lugares de trabajo, a fin de instaurar marcos básicos de garantías y responsabilidades que garanticen un adecuado nivel de protección de la seguridad y salud de las trabajadoras y trabajadores, frente a riesgos psicológicos y físicos, siendo el caso de la formulación de programas preventivos, y de sensibilización sobre violencia hacia la mujer, acoso sexual y demás riesgos psicosociales.
4. **Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres**, cuya finalidad es crear las bases jurídicas para orientar el diseño y ejecución de políticas públicas que garantizan la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres.
5. **Ley Especial Contra la Trata de Personas en El Salvador**, la cual tiene por objeto la detección, prevención, persecución y sanción del delito de trata de personas, así como la atención, protección y restitución integral de los derechos de las víctimas.
6. **Ley Especial de Migración y Extranjería**, la cual procura el ordenamiento migratorio, así como también el tránsito y permanencia de personas.
7. **Código Penal**, en el cual se encuentra tipificados los delitos relacionados a la trata de personas y explotación sexual.
8. **Ley Crecer Juntos**, expresa en sus Art. 76 y 86, que es obligación del Estado promover iniciativas enfocadas en la prevención y atención de situaciones de vulnerabilidad, tales como la migración irregular, la situación o conexión con la calle, el desplazamiento forzado, la violencia sexual, entre otros; así como a protegerlos de cualquier otra forma de explotación económica de las niñas, niños y adolescentes.¹

¹ Aprobado mediante Decreto Legislativo N.º 431, publicado en Diario Oficial N.º 117, Tomo N.º 435 de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, la cual entrará en vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintitrés.



3. Objetivo general

El presente *Código de Conducta*, tiene por objeto establecer lineamientos que orienten la actuación, prevención, protección y aplicación de medidas en contra de la violencia basada en género, la explotación sexual y la trata de personas en el sector turismo, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y mujeres.

4. Objetivo específico

Promover acciones, valores, actitudes y prácticas orientadas a la sensibilización, formación y fortalecimiento de conocimientos que permitan identificar prácticas constitutivas de violencia basada en género, explotación sexual y trata de personas, en el sector turismo, a efecto de contribuir a establecer ambientes libres de violencia en favor de las niñas, niños, adolescentes, y mujeres.

5. Principios rectores

En la interpretación y aplicación del presente *Código de Conducta* se tendrán presente los siguientes principios:

- a) **Respeto a la dignidad humana y a la integralidad de la persona:** hace referencia a la conexión de los derechos de la persona, con la dignidad humana, reconociendo su existencia, su autonomía y su individualidad.
- b) **Protección contra la explotación y abusos laborales y sexuales:** hace referencia a la cero tolerancia respecto de la explotación y abusos laborales y sexuales hacia niñas, niños, adolescentes y mujeres.
- c) **Intersectorialidad:** fundamenta la articulación de programas, acciones y recursos de los diferentes sectores y actores a nivel nacional y local, para la detección, prevención, atención, protección, sanción y reparación del daño a víctimas, principalmente a niñas, niños, adolescentes y mujeres.
- d) **Justicia:** actuación conforme al derecho, la razón y la equidad de género.
- e) **Entendimiento entre los actores del sector:** para el desarrollo de un turismo responsable, basado en el respeto mutuo, especialmente hacia niñas, niños, adolescentes y mujeres.
- f) **Especialización:** atención diferenciada y especializada, de acuerdo a las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y de manera especial, de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad o de riesgo.
- g) **Prioridad absoluta:** respecto del derecho de las niñas, adolescentes y mujeres a vivir una vida libre de violencia.
- h) **Integralidad:** coordinación y articulación de las instituciones del Estado para la prevención y erradicación de la violencia basada en género.

6. Ámbito de aplicación

Las disposiciones establecidas en este *Código de Conducta* son de aplicación general a todo los Prestadores de Servicios Turísticos que operen a nivel nacional —públicos y privados, naturales o jurídicos—, además de aquellas personas que se encuentran vinculadas a la prestación de servicios relacionados a toda la cadena turística; el presente Código complementa y no afecta la aplicación de otras leyes, reglamentos, normas, políticas y disposiciones relacionadas a la temática.

Tales disposiciones se aplicarán en beneficio de las niñas, niños, adolescentes y mujeres, que se encuentren en el territorio nacional, y a su vez en beneficio de turistas, visitantes y comunidades receptoras, a fin de evitar conductas violentas, conductas constitutivas de la trata de personas o que sean consideradas delictivas por las leyes nacionales e internacionales.



Suchitoto, Cuscatlán.

7. Definiciones

Para la aplicación e interpretación del presente Código, se entenderá por:

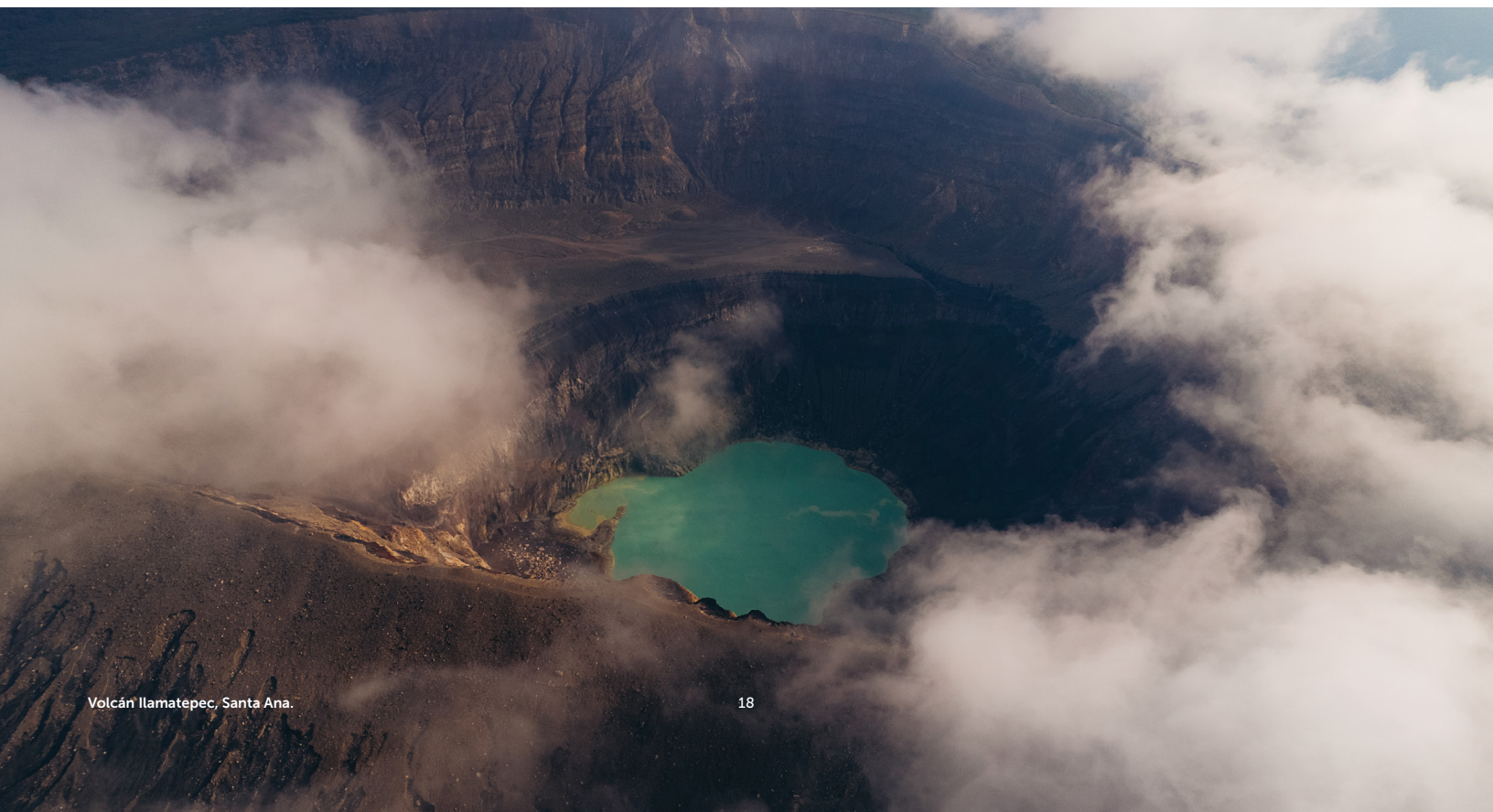
- a) **Acciones positivas:** disposiciones, políticas o prácticas realizadas por el sector turismo, orientadas a prevenir y detectar la violencia, la explotación sexual y la trata de personas en el sector.
- b) **Acciones inmediatas para su eliminación:** toda medida inmediata y eficaz cuya finalidad es conseguir la prevención, detección, prohibición y eliminación de la violencia, explotación sexual y trata de personas.
- c) **Adolescente:** toda persona que se encuentre en un rango de edad comprendido, desde los doce años cumplidos hasta que cumpla los dieciocho años de edad.
- d) **Cadena de valor turística:** secuencia de actividades primarias y de apoyo que resultan fundamentales a nivel estratégico para el rendimiento del sector turístico.
- e) **Explotación Humana:** cuando una persona dispusiere de la integridad física de otra para realizar actividades de explotación sexual en sus distintas modalidades; explotación sexual comercial en el sector del turismo; esclavitud; servidumbre; trabajo forzado; explotación de la mendicidad; embarazo forzado; matrimonio o unión forzada; adopción fraudulenta; así como para extraer, traficar, fecundar u obtener ilícitamente órganos, tejidos, fluidos, células, embriones humanos o para la utilización de personas en la experimentación clínica o farmacológica; así como la utilización de niñas, niños o adolescentes en actividades criminales.
- f) **Explotación sexual:** todas las acciones tendientes a inducir u obligar a una persona a realizar actos de tipos sexual o eróticos con la finalidad de obtener beneficios económicos o de otro tipo para sí o un tercero. Esto incluye los actos de prostitución y pornografía.
- g) **Niña / Niño:** Toda persona desde el instante mismo de la concepción hasta los doce años de edad.
- h) **Prestadores de Servicios Turísticos:** persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que ofrece y presta servicios a turistas y excursionistas, en los rubros de alojamiento, alimentación, recreación, información y transporte turístico, además de personas que desarrollan cualquier otra actividad conexas a la cadena turismo.

- i) **Tratante:** persona que entregue, capte, transporte, traslade, reciba o acoja personas, dentro o fuera del territorio nacional o facilite, promueva o favorezca, para ejecutar o permitir que otros realicen cualquier actividad de explotación humana.²
- j) **Trata de persona:** captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de atracción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder en una situación o condición de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene el control sobre otra persona, con fines de explotación.
- k) **Violencia:** Toda conducta o amenaza que se realiza y que causa daño físico, psicológico, sexual o económico o en todos los tipos de Violencia.³
- l) **Violencia de género:** La violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia.⁴

² Art. 54 de la *Ley Especial contra la Trata de Personas*.

³ Art. 9 de la *Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres*.

⁴ ONU MUJERES. (n.d.) Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>



8. Responsabilidades de las personas prestadoras de servicios turísticos

En caso de sospecha de estarse cometiendo prácticas de violencia, explotación sexual y trata de personas, los Prestadores de Servicios Turísticos o personas que presten servicios relacionados a la cadena turística, deberán actuar de manera inmediata, debiendo realizar las siguientes acciones:

Acciones en los establecimientos turísticos:

1. Establecer políticas y normas sobre combate y prevención de la violencia basada en género, explotación sexual y trata de personas en su establecimiento.
2. Establecer comunicación visual explícita en la que el establecimiento declara tener políticas de prevención de violencia basada en género, explotación sexual y trata de personas.
3. Capacitarse y sensibilizarse en la temática ya sea establecimiento público o privado y hacerlo extensivo al personal bajo su cargo.
4. Establecer dentro de sus políticas de prestación de servicios, la solicitud de documentos de identificación y anotar los datos de las personas usuarias del servicio y acompañantes.

En caso de que las personas sean niñas, niños y adolescentes y no porten documento de identidad, se deberá preguntar y registrar sus datos de identificación a la persona que lo acompaña.

5. Cero tolerancia a la violencia verbal y física.
6. Cero tolerancia a la publicidad sexista, entendiéndose como cualquier forma de publicidad que transmita valores, roles, estereotipos, actitudes, conductas femeninas y masculinas, lenguaje verbal y no verbal, que fomente la discriminación, subordinación, violencia y la misoginia.
7. Cero tolerancia a la violencia simbólica entendiéndose como mensajes, valores, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad.
8. Cero tolerancia al trabajo infantil.

9. No utilizar símbolos ni publicidad que pudiera incomodar o agredir la integridad física o moral de las personas.
10. No tener relaciones comerciales con personas proveedoras que contraten niños y adolescentes sin el debido procedimiento.
11. Reportar y dar aviso de situaciones sospechosas o claras de violencia, explotación sexual o trata de personas al Sistema de Emergencias 911.
12. Reportar cualquier sospecha de violaciones a los derechos de la niñez y adolescencia al Sistema de Emergencias 911.
13. Reportar cualquier sospecha de violencia basada en género al número telefónico 126.
14. Informar trimestralmente al Ministerio de Turismo, la cantidad de denuncias realizadas.

Acciones importantes en campo:

1. En caso de sospecha del cometimiento de prácticas de violencia basada en género, explotación sexual y trata de personas, deberá obtenerse información del usuario del servicio y su relación con la persona acompañante.
2. Observar señales de alerta, tales como: diferencia en el aspecto de la persona adulta y el de la persona menor de edad; interacción entre personas; sensación de nerviosismos; no hablan el mismo idioma o tienen acentos diferentes; urgencias en llegar al destino o concluir el trámite del servicio; se muestran a la defensiva, poca disposición para responder preguntas; no entienden la necesidad de prestar la identificación de las personas menores de edad; miran a su alrededor como si alguien los estuviera observando, entre otras.
3. Si la sospecha continua, no brindar servicio alguno al cliente.
4. Implementar acciones inmediatas, tales como: entrega de papel y lápices, para "evaluar el servicio", algunas veces este es un medio para comunicar y solicitar ayuda.

9. Acciones a realizar por el Ministerio de Turismo

El Ministerio de Turismo, podrá realizar diversas acciones positivas encaminadas a la prevención de prácticas de violencia basada en género, explotación sexual y trata de personas, en niñas, niños, adolescentes y mujeres, tales como:

1. Celebración de convenios con instituciones rectoras en la temática, para capacitar, y sensibilizar a las personas que prestan servicios turísticos, así como asesorar en la elaboración de políticas de prevención, detección y atención para los mismos.
2. Coordinar con las autoridades competentes campañas informativas que denoten las repercusiones legales para las personas que cometan ilícitos relacionados a la temática.
3. Llevar registros de personas naturales y jurídicas que se adhieran a las disposiciones del presente Código.
4. Promover en coordinación con instituciones y organizaciones competentes, la enseñanza de valores, campañas y acciones orientadas a la prevención de la trata, explotación y abuso sexual de las niñas, niños, adolescentes y mujeres.
5. Desarrollar herramientas tecnológicas que faciliten a los prestadores de servicios turísticos generar notificaciones de alerta a las autoridades competentes, para notificar hechos de trata, explotación y abuso sexual de personas.
6. Otorgar un distintivo que confirme la adhesión del establecimiento al *Código de Conducta* de manera pública.
7. Trabajar en conjunto con el Consejo Nacional de Calidad, certificaciones relacionadas con la prevención de Trata, Explotación y Abuso sexual de niñas, niños, adolescentes y mujeres en el sector turismo.
8. Acciones de Identificación serán socializadas por medio del Ministerio de Turismo.

10. Promoción de adhesión

Los Prestadores de Servicios Turísticos y demás personas que presten otros servicios relacionados a la cadena turística, serán sujetos del otorgamiento de un distintivo que acredita que su adhesión, lo cual será promocionado por el Ministerio de Turismo.

Lo anterior será aplicable, una vez entre en vigencia y posterior al plazo establecido por el Ministerio de Turismo para el lanzamiento, socialización y sensibilización del presente Código.

San Salvador, a los 19 días del mes de septiembre del año 2022.



Anexos

Anexo I

Declaración de adhesión

Persona natural

Por la presente, yo _____, de ____ (años de edad),
_____ (profesión u oficio), del domicilio de _____, con Documento
Único de Identidad número _____, propietario de _____, que brinda el
servicio de _____ (rubro o sector turístico), reconozco haber recibido una copia del
**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, EXPLOTACIÓN
SEXUAL Y LA TRATA EN EL SECTOR TURISMO**, haberlo leído y comprendido y por tanto me
comprometo a respetarlo e implementarlo a partir de esta fecha.

En la ciudad de _____ municipio de _____, a los ____ días del mes
_____ del año _____.

Nombre: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Firma según DUI: _____

Anexo II

Declaración de adhesión

Persona jurídica

Por la presente, yo _____, de ____ (años de edad),
_____ (profesión u oficio), del domicilio de _____, con Documento
Único de Identidad número _____, actuando en calidad de representante legal de
_____, que brinda el servicio de _____ en el rubro de
_____, reconozco haber recibido una copia del **CÓDIGO DE CONDUCTA
PARA PREVENIR LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LA TRATA EN EL
SECTOR TURISMO**, haberlo leído y comprendido y me comprometo a respetarlo e implementarlo
a partir de la presente fecha.

En la ciudad de _____, municipio de _____, a los ____ días del mes
_____ del año _____.

Nombre: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Firma según DUI: _____

Anexo III

Señales de socorro en caso de violencia⁵

SEÑAL DE SOCORRO

Utiliza esta señal para pedir auxilio durante una videollamada sin dejar rastro



1

Situa la palma de tu mano frente a la cámara con el pulgar doblado.



2

Cierra el puño y esconde el pulgar entre los dedos.

⁵ Propuesta fue iniciada en 2020, durante el confinamiento por la pandemia, por la Fundación de las Mujeres Canadienses.

Anexo IV

Directorio de teléfonos de emergencia

1	Servicio de Emergencias	911
2	Policía Nacional de Turismo (POLITUR)	2211-8300
3	Bomberos de El Salvador	913
4	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA)	119
5	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)	126
6	Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA)	2511-5400
7	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH)	2520-4301
8	Consejo Nacional Contra la Trata de Personas	2223-5323
9	Fiscalía General de la República	2593-7400 2593-7401
10	Procuraduría General de la República	2231-9484
11	Cruz Roja de El Salvador	2222-5155
12	Cruz Verde	2284-5792
13	Comandos de Salvamento	2133-0000

Playa El Tunco, La Libertad.



Este documento fue impreso
en San Salvador, El Salvador.
Durante el mes de septiembre de 2022.

